

Bogotá, mayo 21 de 2009.

Señores

SERTEMPO Oficina Barranquilla

Cra. 54 N°. 72 - 80 Ofic. 43 (Edif. Mis Universo)

Tel(s). 3687757 - 3680876 - 3693733

[Jefe.barranquilla@sertempo.com.co](mailto:Jefe.barranquilla@sertempo.com.co)

## DERECHO DE PETICIÓN

Diego Castrillón Moreno, mayor de edad, ciudadano de Colombia, con cédula número 15.507.016 de Copacabana (Antioquia) en mi propio nombre, me permito instaurar ante su empresa un Derecho de Petición en Interés Particular, con fundamento en los artículos 23 y 86 de la Constitución Política de Colombia y con base en las sentencias de la Corte Constitucional T-311/99, T-738/98, T-789/98, T-131/98, tomando en cuenta que para el caso de las empresas privadas que prestan servicios públicos o de interés general, para que el derecho de petición las vincule, deben cumplir las siguientes características:

1. El particular presta un servicio público o de interés general
2. Que se afecte gravemente el interés general o colectivo, y
3. Que se afecte gravemente algún derecho fundamental como consecuencia del estado de subordinación o indefensión.

Además, según el Código Sustantivo del Trabajo previene que todo trabajo en el territorio colombiano que sea de tiempo completo no podrá ser remunerado por menos del salario mínimo mensual legal vigente, que para el año 2009 es de \$496.900 y el subsidio de transporte de \$53.900 (datos extraídos de su propia página web [www.sertempo.com.co](http://www.sertempo.com.co) y de documentos oficiales del Ministerio de la Protección Social)

## PETICIÓN

Solicito comedidamente se sirva responder en qué se fundamenta para ofrecer un contrato de trabajo de tiempo completo y con un salario de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), según consta en la convocatoria pública <http://www.computrabajo.com.co/bt-ofrd-psicologia123-578988.htm?BqdPalabras=psicologa> a una psicóloga con experiencia en procesos de selección, manejo de perfiles, reclutamiento de hojas de vida, selección de candidatos de ACUERDO AL PERFIL REQUERIDO, aplicación de pruebas e interpretación, informe de selección, verificación de referencias y apoyo en contratación, visita a clientes, recibir los PQR de los trabajadores en misión.

Este derecho de petición se fundamenta en la filosofía de las sentencias de la Corte Constitucional expuestas más arriba y en donde, evidentemente, se está afectando

derechos fundamentales y laborales de los posibles empleados de su organización como consecuencia del estado de subordinación producto de la relación laboral.

La respuesta puede ser enviada al Colegio Colombiano de Psicólogos en la Transversal 56 N° 108-29 Bogotá D.C, Colombia y al correo electrónico [div.clinica@colpsic.org.co](mailto:div.clinica@colpsic.org.co)  
. El teléfono fijo es 624 5274.

Original firmado por:

Diego Castrillón Moreno

C.C. No 15.507.016 expedida en Copacabana (Ant.)

Director Ejecutivo División Clínica

Colegio Colombiano de Psicólogos

Copia: Dirección Nacional de Protección Laboral del Ministerio de la Protección Social,  
Sertempo Oficina Principal Calle 77 # 14 – 31 Pbx: 321 70 88.